

RESOLUCIÓN CONES N° 364/2021

“POR LA QUE SE APRUEBA LA CARRERA DE GRADO DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO (SEDE CENTRAL) Y SE DISPONE LA INSERCIÓN DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE”.

Asunción, 23 de agosto de 2021.

VISTO: El Expediente N° 107/2021, en el que se solicita la Habilitación de la Carrera de **“Medicina”**, correspondiente a la Universidad Autónoma de San Sebastián de San Lorenzo, Sede Central y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su Artículo N° 32: “La apertura de una Filial, o de una nueva Carrera o Programas de Postgrado deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Educación Superior. Las Filiales de las Universidades deben cumplir los requisitos fundamentales exigidos a las respectivas Sedes Centrales, para que se pueda autorizar su funcionamiento.”

Que, la solicitud de Aprobación de la Carrera de **“Medicina”**, correspondiente a la Universidad Autónoma de San Sebastián de San Lorenzo, Sede Central, se dio tratamiento y aprobación en Sesión Plenaria del CONES de fecha 30 de julio de 2021, conforme los dictámenes favorables resultantes del Acta N° 08/2021 de la Unidad de Revisión y Dictamen – Gestión de Procesos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), de fecha 16 de julio de 2021.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, POR MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la habilitación de la Carrera de **“Medicina”**, correspondiente a la Universidad Autónoma de San Sebastián de San Lorenzo – Sede Central San Lorenzo, conforme al siguiente detalle:

Institución	Denominación de la Carrera de Grado / Programa de Postgrado	Área del Saber	Duración / Años / Horas
Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)	Medicina	Ciencias de la Salud	6 años / 8698 horas
Sede	Domicilio	Distrito	Centro Médico Asistencial de Educación Superior
Central – San Lorenzo	Saturio Ríos y Las Residentas	Central	Sanatorio Cristian S.R.L.
Domicilio Centro Médico Asistencial de Educación Superior	Título Otorgado	Expiración Habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior	Registro Catastral Número del Centro Médico Asistencial de Educación Superior
Saturio Ríos – San Lorenzo	Médico	23 de Agosto de 2022	01/2021

Cantidad de Camas declaradas para el Centro Médico Asistencial de Educación Superior	Capacidad Máxima de Recepción de Estudiantes del Centro Médico Asistencial de Educación Superior	Nivel otorgado por el MSPyBS al Centro Médico Asistencial de Educación Superior	Vencimiento de Habilitación del MSPyBS del Centro Médico Asistencial de Educación Superior
34 - camas 7 - camas UTI	<p>1- INTERNACIÓN/HOSPITALIZACIÓN : Dos 2 alumnos por paciente/cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada /3 visitas semanales.</p> <p>2- CONSULTORIOS INTERNOS / EXTERNOS: Dos (2) alumnos por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día / jornada.</p> <p>3- NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD: Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento privacidad y derecho de los pacientes a no ser perturbados.</p> <p>4- URGENCIAS: 1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada.</p> <p>5- QUIRÓFANO: 1 estudiante por evento en carácter de observador.</p> <p>6- SERVICIOS DE IMAGEN Y REHABILITACIÓN: 1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad.</p> <p>7- SALA DE PARTOS / OBSTETRICIA: 1 estudiante por cada 3 camas o evento / 4 horas por jornada.</p>	3 Tercer Nivel – Alta Complejidad	2025

Artículo 2°. - Aprobar y habilitar por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente Resolución al **Centro Médico Asistencial de Educación Superior** denominado “Sanatorio Cristian S.R.L.”. Disponer la inserción en el Registro Catastral respectivo, asignándole el Número Registral Correspondiente.

Artículo 3°. - Establecer que la Institución de Educación Superior deberá cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 6° la Resolución CONES N° 190/2020 y en ningún caso podrá sobrepasar el límite o la cantidad de estudiantes y docentes que las instalaciones aprobadas le permiten sostener conforme las indicaciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4°. - Se deberán observar las normas de bioseguridad para los pacientes, docentes, funcionarios y estudiantes por parte de la Institución Educativa y el Centro Médico Asistencial de Educación Superior. Al respecto se aplicarán los siguientes criterios:

Atención / Proceso Académico	Número Máximo de Estudiante
Proceso de Internación / Hospitalización	Dos (2) alumnos por paciente/cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada / 3 visitas semanales.
Consultorios internos / externos	Dos (2) alumnos por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día / jornada

Normas generales de Bioseguridad	Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento privacidad y derecho de los pacientes a no ser perturbados.
Urgencias	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada
Quirófano	1 estudiante por evento en carácter de observador
Servicios de imagen y rehabilitación	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad
Sala de Partos / Obstetricia	1 estudiante por cada 3 camas o evento / 4 horas por jornada

En todos los casos la Institución deberá llevar un registro ordenado y cronológico de la utilización de las instalaciones e infraestructura habilitada del Centro Médico Asistencial de Educación Superior a fin de evaluar los procesos de renovación de las habilitaciones respectivas. Los registros deberán ser conservados por 10 años. Los registros académicos deberán ser presentados cada 90 (noventa) días al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 5°: Disponer la inserción del Sanatorio/Hospital denominado “Sanatorio Cristian S.R.L”, con domicilio en las calles Saturio Ríos y Las Residentas de la ciudad de San Lorenzo, en el Registro Catastral de Centros Médicos Asistenciales de Educación Superior. La renovación de la inserción deberá ser anual debiendo presentar al tiempo de su actualización las documentaciones y habilitaciones vigentes. Será obligación de la Institución de Educación Superior el proceso de validación anual de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior aprobado para el proyecto académico. La falta de aprobación o el incumplimiento de las normativas previstas para el efecto implicará la clausura de oficio e inmediata de la carrera aprobada, así como la cancelación de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior.

Artículo 6°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario – CONES